



**Resolución 2017R-111-17 del Ararteko, de 12 de julio de 2017, por la que se recomienda al Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco que adopte, a la mayor brevedad posible, las medidas necesarias para la climatización del edificio judicial de Durango.**

### Antecedentes

1. Se dirigió a esta institución un procurador de los Tribunales, en queja por las condiciones en las que se encuentra el Palacio de Justicia de Durango, y en concreto por la temperatura reinante en algunas de sus dependencias.

El reclamante se refería en particular los lugares desde donde el público accede a los servicios del Decanato-Información, el Registro Civil y el Servicio Común de Ejecución, en los cuales, según manifestaba, en invierno hace prácticamente tanto frío como en el exterior del edificio. Subrayaba que se trata de una queja generalizada, tanto entre las personas usuarias como entre el funcionariado y los profesionales que acuden a diario al citado Palacio de Justicia, como es el caso del promotor del presente expediente.

2. A primera hora del día 24 de febrero de 2017, el coordinador del Área de Justicia de esta institución se desplazó al Palacio de Justicia de Durango, donde pudo comprobar la baja temperatura reinante en los espacios de espera y atención al público. Accedió a continuación a las dependencias donde desarrollan su labor los funcionarios y funcionarias de los juzgados que en él tienen su sede, constatando que en ellas se habían dispuesto radiadores eléctricos, que elevaban ligeramente la temperatura. Tuvo ocasión de entrevistarse con su personal, así como con la letrada de la Administración de Justicia del Registro Civil y con el juez decano.

Todos ellos confirmaron las manifestaciones del reclamante, insistiendo varios trabajadores y trabajadoras en la repercusión que tenían en su salud las condiciones en que se veían obligados a realizar su labor, lo que había sido motivo, según manifestaron, de varias bajas. El juez decano puso de manifiesto, por su parte, que los problemas de los que daba cuenta la queja venían siendo trasladados al Departamento, desde hacía tres años, por parte de la Junta de Jueces de dicho partido judicial.

3. El Ararteko puso todo ello en conocimiento del Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco, al que solicitó su colaboración para que le informara sobre los hechos objeto de queja, así como sobre las medidas que hubiera adoptado o tuviera previsto adoptar al respecto.





El Departamento respondió el 30 de marzo de 2017, reconociendo en primer lugar el problema existente en el edificio judicial de Durango, y manifestando que su Viceconsejería de Justicia siempre había tenido la intención firme de terminar con el mismo. La respuesta de la Administración continuaba en los siguientes términos:

*“Tal es así, que al no resolver las distintas medidas tomadas a lo largo del tiempo, como fueron el cerramiento de la zona de sala de vistas, o la extracción practicada en el atrio central desde el techo del mismo, se decidió realizar una renovación general de la instalación de climatización del edificio, para lo cual con fecha 12 de febrero de 2014 fue solicitada reserva presupuestaria de 400.000,00€ para la renovación por obsolescencia de la instalación de climatización del P.J. de Durango, basada en las bases técnicas redactadas desde el Servicio de Instalaciones de la Viceconsejería de Justicia.*

*El expediente no avanzó en su tramitación, por lo que desde el Servicio de Instalaciones se solicitó con fecha 14 de noviembre de 2014, el barrado de la reserva considerando que el expediente no podría salir adelante en el año.*

*Con fecha 19 de enero de 2015 se reinicia la tramitación, con las mismas bases técnicas, con la solicitud de reserva presupuestaria de 400.000,00€.*

*La Dirección de Servicios del Departamento no ve la tramitación como en un principio se había planteado por el Servicio de Instalaciones, "Suministro con Instalación", solicitando que se tramite como "Obra".*

*Dado que el nuevo enfoque requiere un proyecto y una dirección de obra, para cuya realización no se disponía de la Oficina Técnica necesaria se inicia la contratación de la misma, iniciándose la tramitación el 16 de marzo de 2015, y realizándose el informe de propuesta de adjudicación por los servicios técnicos del Departamento el 2 de junio de 2015, siendo el adjudicatario la empresa LKS.*

*El proyecto fue entregado a la Viceconsejería con fecha julio de 2015. Ciertas discusiones técnicas entre LKS y el servicio de instalaciones de la Viceconsejería retrasó la aprobación del proyecto hasta finales de año.*

*Con fecha 29 de enero de 2016 se solicita la reserva presupuestaria de 987.746,20€ para la ejecución del proyecto redactado por la empresa LKS para la renovación del sistema de climatización del P.J. de Durango, remitiéndose finalmente el 16 de mayo de 2016 la siguiente documentación para la tramitación del expediente:*





- *Certificación de crédito (copia de documento A).*
- *Memoria Justificativa de la Necesidad para Autorización Previa de la Contratación.*
- *Memoria Justificativa de las Obras.*
- *Memoria Justificativa de los Criterios de Adjudicación y Penalidades propuestos.*
- *Pliego de Prescripciones Técnicas (se contiene en él el proyecto de obras que servirá de base a la contratación).*
- *Propuesta-borrador de carátula de Pliego de Cláusulas Administrativas.*
- *Acta de replanteo previo.*
- *Informe de la Unidad de Supervisión.*
- *Aprobación del Director.*
- *Propuesta de clasificación.*
- *Copia de licencia municipal.*

*El retraso en la tramitación hizo que con fecha 5 de octubre de 2016, se solicitase de nuevo el barrado de la reserva de crédito y la solicitud de un nuevo documento "A" de tramitación anticipada para la realización del expediente en el año 2017.*

*El cambio de responsables en el Departamento en el mes de diciembre de 2016, hizo que ya en fechas anteriores se detuviera la tramitación del expediente en espera de estos nuevos responsables, cuya llegada coincidió con una serie de bajas en el servicio de contratación, que no han permitido desde entonces ningún avance en la tramitación del expediente.*

*Tanto desde la Dirección de Servicios del Departamento, como desde la Dirección de la Administración de Justicia, se viene trabajando en la dotación de personal para cubrir las citadas bajas, esperando tener resuelto el tema en fechas próximas.*

*Solucionado este problema, y dado que se cuenta con la dotación presupuestaria necesaria para la tramitación del expediente y la base técnica, como es el proyecto redactado por la ingeniería LKS, se pretende contratar a la mayor brevedad posible, siempre en los plazos marcados por la legislación de contratación".*

El escrito del Departamento concluía con un registro de las temperaturas medidas por los servicios técnicos de mantenimiento del edificio judicial de Durango, entre el 23 de enero y el 6 de marzo de 2017.





4. En consideración a la voluntad de abordar el problema manifestada por la Administración, así como a las medidas anunciadas en su respuesta, el Ararteko quedó a la espera de comprobar la plasmación que estas tuvieran en la práctica.

Tres meses después, sin embargo, se dirigió a esta institución el juez decano de Durango, mediante escrito fechado el 22 de junio de 2017. En él daba cuenta de la apertura de un expediente gubernativo a raíz de tres quejas que, un día antes, había recibido por causa de las altas temperaturas reinantes en todo el edificio judicial durante la semana precedente, a lo largo de la cual se habían alcanzado e incluso superado, según señalaba, los 30 grados. El juez decano sitúa el problema en el contexto de la falta de climatización que constituye el objeto del presente expediente. Tras reiterar sus antecedentes históricos, da cuenta de la reunión que su Juzgado mantuvo con el Departamento el 17 de marzo, así como de las consideraciones que este le trasladó en el curso de la misma, y que coincidían en lo fundamental con las que el día 30 del mismo mes, según ha quedado reseñado, serían facilitadas también a esta institución. A continuación señala lo siguiente:

*“Pese a ello el problema se ha seguido sin solucionar desarrollándose la actividad inherente al Juzgado con bajas y altas temperaturas en los inviernos y veranos transcurridos desde el año 2014 con el inherente peligro a la salud de la plantilla del juzgado, profesionales que trabajan en el mismo y ciudadanos.*

*En concreto en el presente año 2017 los problemas de bajas temperaturas en invierno han sido notorios afectando a la salud de funcionarios que han tenido que coger la baja laboral y existiendo quejas de ciudadanos en decanato que fueron comunicadas y remitidas al Departamento de Justicia del Gobierno Vasco”.*

El juez decano, por otra parte, afirma *“la imposibilidad del presente decanato de asegurar que con dichas temperaturas se pueda realizar la actividad diaria inherente al juzgado en condiciones idóneas para la salud de todas las personas que trabajan o acuden al presente juzgado ni en condiciones óptimas para el desarrollo de la función pública inherente al presente juzgado”.*

El escrito del Decanato concluye rogando la adopción de soluciones con carácter inmediato, y señalando que deberá valorarse por cada juzgado si es posible desarrollar sus actividades sin perjuicio para las personas afectadas, o si por el contrario resulta necesario suspender determinadas actuaciones.





5. Con fecha 5 de julio de 2017, el juez decano de Durango dictó acuerdo gubernativo *"en referencia al grave problema que se padece en el Palacio de Justicia de Durango con el sistema de calefacción y aire acondicionado"*.

En él se dan cuenta de las medidas puestas en marcha por el Departamento a raíz del informe de 22 de junio al que hace referencia el punto anterior, consistentes en la instalación de compresores en las salas de declaración y de ventiladores distribuidos por el edificio.

Aun reconociendo que tales medidas denotan la voluntad de la Administración de solucionar el problema, el Decanato las califica de paliativas e insuficientes, por lo que señala que mientras no exista en el edificio judicial un adecuado sistema de aire/calefacción, no podrá desempeñarse en él la función pública propia de la Administración de Justicia de forma que se garantice la salud, seguridad y calidad de la misma.

A la vista de estos hechos, el Ararteko ha decidido emitir sin más dilación la presente resolución con recomendación, en base a las siguientes

#### Consideraciones

1. La solución del problema planteado requiere una inversión en infraestructuras, cuya provisión y gestión corresponde al Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco. Así se desprende de cuanto dispone el Real Decreto 1684/1987, de 6 noviembre, cuyo Anexo asigna a la Administración Autonómica, en su número segundo, la tarea de dotar a juzgados y tribunales de los medios materiales para el desarrollo de su labor.

No corresponde al Ararteko determinar la modalidad mediante la que el Departamento debe hacer frente a esta obligación. Sí debe, en cambio, poner de manifiesto la relevancia del problema, así como la insuficiencia de la respuesta que hasta el momento ha recibido. En ambos aspectos coinciden, según queda reflejado en los antecedentes, tanto el público como los distintos operadores jurídicos que llevan a cabo su labor en el edificio judicial de Durango.

2. Además de sus manifestaciones, así como de la información recabada in situ en nuestra visita al edificio judicial de Durango, debemos destacar el escrito del Juzgado Decano de Durango recogido en el Antecedente Cuarto de la presente resolución, así como el Acuerdo Gubernativo adoptado por la misma autoridad judicial con fecha 5 de julio.





Su elaboración cobra sentido en el contexto de lo dispuesto por los arts. 84 y 86 del Acuerdo de 26 de julio de 2000 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2000, de los órganos de Gobierno de Tribunales, y su especial relevancia viene dada, a juicio de esta institución, por dos motivos:

- Por un lado, representa una referencia actualizada y bien informada de que, más allá de las iniciativas emprendidas para la evaluación de necesidades y la contratación de las obras pertinentes, el hecho es que estas siguen sin llevarse a cabo, a pesar del tiempo transcurrido desde que el problema fue expuesto a las autoridades competentes para solucionarlo.
  - Por otro lado, muestra las graves consecuencias que está produciendo la falta de plasmación en la práctica de dichas iniciativas, tanto en términos de servicio ofrecido a la ciudadanía, como de condiciones de trabajo del personal. Todo ello, en el contexto de cuanto al respecto dispone la Directiva 89/391/CEE, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo.
3. Es de agradecer la transparencia con la que el Departamento viene colaborando con esta institución a lo largo del presente expediente, reconociendo las carencias del edificio judicial de Durango en materia de climatización y dando cuenta de las gestiones que, a lo largo del tiempo, ha llevado a cabo para tratar corregirlas.

Esta institución es consciente de la complejidad de los trámites que deben acompañar la contratación pública. No obstante, habida cuenta del tiempo transcurrido desde que este estado de cosas fue denunciado, cabría esperar que las dificultades en ese sentido se hubieran superado. La Administración, sin embargo, no solo se refiere a ellas a efectos de explicar el tiempo transcurrido desde que las autoridades decidieron abordar el problema que nos ocupa, sino también el que las personas trabajadoras y usuarias deberían esperar aún hasta su definitiva solución.

El Ararteko no comparte esta explicación. Si bien, la presente situación pudiera resultar comprensible, a la vista de la información facilitada por el propio Departamento, no es posible justificarla en Derecho. En este sentido, de los datos que recoge el Antecedente Tercero se desprende que solo una parte de ese tiempo obedece, de hecho, a las exigencias procedimentales inherentes al estudio, aprobación, asignación presupuestaria y adjudicación de las obras necesarias. La mayor parte del mismo, por el contrario, responde a otros factores como son el cambio de responsables políticos, o las bajas no cubiertas en el personal de contratación. Existen incluso períodos en que la Administración señala, simplemente, que el expediente no avanzó, como





sucede entre febrero y noviembre de 2014, así como entre mayo y octubre de 2016.

4. Estamos, en definitiva, ante una dilación que excede de lo razonable en la medida en que responde a problemas internos de la Administración, que como tales deben ser resueltos por esta minimizando su repercusión en la calidad del servicio a la ciudadanía, así como en las condiciones de trabajo del personal que lo presta. Así se desprende de los principios rectores de la actuación administrativa recogidos en el art. 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular de los de servicio efectivo a los ciudadanos, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas, y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

Por todo ello, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 11 b) de la Ley 3/1985, de 27 de febrero, por la que se crea y regula esta institución, se eleva la siguiente

### **RECOMENDACIÓN**

Al Departamento de Trabajo y Justicia del Gobierno Vasco, para que a la mayor brevedad posible adopte las medidas necesarias para la climatización del edificio judicial de Durango, de modo que se garantice en cualquier época del año una temperatura adecuada, tanto para la ciudadanía que hace uso de sus servicios, como para el personal que los presta.

